

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 103-2024-CAFED/GG

Callao, 02 de setiembre de 2024.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo 006-2024 suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 042-2023-OCP-SGL-GA/CAFED de fecha 09 de octubre de 2023, Informe N° 00230-2023-CAFED/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N° 00024-2024-OCP-SGL-GA-CAFED, de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 000632-2024-CAFED/SGL de fecha 30 de abril de 2024, Memorando N° 945-2024-CAFED/GA de fecha 03 de mayo de 2024 e Informe N° 0085-2023-CAFED/GAJ de fecha 15 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 042-2023-CAFED/GG, emitida en fecha 03 de junio 2023 por la Gerencia General, se aprobó la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED, y también se dispuso: "que la Subgerencia de Logística, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja".

Que, a través del Informe N° 042-2023-OCP-SGL-GA/CAFED, emitido el 9 de octubre de 2023, la Subgerencia de Logística sustentó la disposición final de los bienes dados de baja, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01 "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificación, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, a través del Informe N° 00230-2023-CAFED/GAJ, emitido el 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó en su numeral 5.1 que se debía "proseguir con el trámite correspondiente para que el expediente sea sometido al tratamiento del Consejo Directivo del CAFED, para la aprobación de la Disposición Final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal RAEE, de conformidad con el artículo 20 inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED."

Que, mediante la Resolución Gerencial General N° 054-2024-CAFED/GG, emitida el 24 de abril de 2024 por la Gerencia General, se aprobó la disposición final de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, mediante la Resolución Gerencial General N° 042-2023-CAFED/GG.

Mediante el Informe N° 00024-2024-OCP-SGL-GA-CAFED, emitido el 30 de abril de 2024, el responsable de Control Patrimonial informó a la Subgerencia de Logística que en la Resolución Gerencial General N° 054-2024-CAFED/GG no se mencionó que la donación debía realizarse a favor de la empresa de Sistema de Manejo RAEE ECOSISTEMA RAEE S.A.C, como se había justificado en el procedimiento con el informe N° 42-2023-OCP-SGL-GA/CAFED del 9 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.10 de la



Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificación aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01".

Mediante el Informe N° 000632-2024-CAFED/SGL, emitido el 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Logística recomendó a la Gerencia de Administración elevar al Consejo Directivo la aclaración y aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de doscientos cincuenta y seis (256) bienes calificados como RAEE a favor del Sistema de Manejo RAEE ECOSISTEMA RAEE S.A.C, y también a favor de la ASOCIACIÓN BENÉFICA REMAR, debido a que la Resolución Gerencial General N° 054-2024-CAFED/GG no fue expedida conforme a lo solicitado en el Informe N° 042-2023-OCP-SGL-GA/CAFED del 09 de octubre de 2023.

Mediante el Memorando N° 945-2024-CAFED/GA, emitido el 3 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica una opinión legal para continuar con el trámite administrativo correspondiente que debía derivarse a la Gerencia General, para que, en el marco de sus funciones, lo elevara al Consejo Directivo.

En el Informe N° 0085-2023-CAFED/GAJ, emitido el 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que, según las consideraciones expuestas en dicho informe, era necesario elevar los actuados al Consejo Directivo para la aclaración correspondiente, con el fin de proceder con la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales, propiedad del CAFED, dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, mediante la Resolución Gerencial General N° 0042-2023-CAFED/GG, a favor de la empresa de Sistema de Manejo RAEE ECOSISTEMA RAEE S.A.C.

A través del literal m) de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se había establecido la creación de diversas unidades ejecutoras durante el año fiscal 2011, bajo la condición de que la acción se sujetara al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público, y conforme a las disposiciones de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Entre estas unidades se incluyó al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

Mediante la Ordenanza Regional N° 000007 del 25 de enero de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

El Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED había establecido que el CAFED-CALLAO era un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituido como una Unidad Ejecutora Presupuestal con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco establecido por el Reglamento y las normas complementarias.

El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encontraba regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", junto con sus modificatorias.



Mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regulaba la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de dicha norma establecían a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema, responsable de ejercer sus atribuciones y coordinar con los integrantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, conforme a las normas que lo regulan.

El artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establecía que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprendía los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluía tanto a los bienes inmuebles como a los muebles.

Respecto a ello, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, definía a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, podían ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

El artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señalaba que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprendía, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes" permitía gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, dentro del marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, con el fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

El Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, regulaban los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que estaban contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, eran susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.

La Gerencia General del CAFED, mediante la Resolución Gerencial General N° 042-2023-CAFED/GG, emitida el 5 de julio de 2023, aprobó la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED, y también dispuso que la Subgerencia de Logística ejecutara las acciones necesarias para proceder con el acto de disposición final correspondiente a los bienes dados de baja.

La Gerencia General del CAFED, mediante la Resolución Gerencial General N° 054-2024-CAFED/GG, emitida el 23 de abril de 2024, dispuso la disposición final de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED.

Según lo establecido en el artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en un plazo que no debía exceder los cinco (05) meses desde la emisión de la resolución de baja o del informe técnico en caso de sobrantes, se procedía a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. El artículo 64° de la Directiva establecía que la donación era el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Sin embargo, la baja y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) estaban reguladas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01, siendo esta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes calificados como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resultaran aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE, dentro de los quince (15) días hábiles desde la aprobación de la resolución de baja, la Entidad debía publicar la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles tras dicha publicación, la Entidad remitía una copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

El inciso 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 regulaba el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, indicando en el literal d) del numeral 7.2.5 del inciso 7.2 que la solicitud de donación se dirigía a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE, acompañando, entre otros documentos, una copia de la Resolución que aprobaba el Plan de Manejo de RAEE y el informe que lo sustentaba, expedido por el Ministerio del Ambiente (MINAM), requisito exigido en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobaba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establecía, entre otras funciones, que el MINAM aprobara los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

Ahora bien, vencido el plazo de presentación, se recibieron las cartas de los siguientes operadores: la Carta N° 127-2022-RECOLECC del 17 de agosto de 2023, de la empresa RECOLECC, con domicilio fiscal en Av. Alfredo Mendiola 8034 Mz. D-06 Lt. 03 Urb. Pro Industrial - San Martín de Porres, Departamento y Provincia de Lima (Región Lima); y la Carta S/N del 7 de agosto de 2022 de la empresa ECOSISTEMA RAEE, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 2530 - Urb. Villa Esperanza, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima (Región Lima).

De acuerdo al artículo 7.2.10 de la Directiva referenciada, se establece que: "Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

De acuerdo al artículo 7.2.6 de la Directiva referenciada, En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: a) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE en procedimientos de donación anteriores ante la misma entidad y no hayan sido beneficiados. b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior. c) A los Sistemas de Manejo de RAEE ubicados en la región donde se encuentran los bienes. d) A los Sistemas de Manejo de RAEE determinados mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

En se sentido, aplicando el criterio señalado en literal d) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se realizó el sorteo el 28 de setiembre del 2023, sin la presencia de un veedor de la Oficina de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, habiéndose solicitado su participación mediante el Oficio N° O 109-2023-CAFED/ GA de fecha 25 de setiembre del 2023, siendo el ganador la empresa de Sistema de Manejo RAEE ECOSISTEMA RAEE S.A.C con Ruc N° 20608522787, con domicilio Fiscal Jr. Nelson Guía Gonzales N° 445, Int. 803, Av. Honor y Lealtad - Santiago de Surco - Lima y Partida Electrónica N° 14779188 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme el Acta de Sorteo, que en señal de conformidad firmaron los participantes.

Dado lo expuesto, se consideró necesario elevar al Consejo Directivo la solicitud para la aclaración correspondiente, con el fin de proceder a la aprobación de la transferencia bajo la modalidad de donación de doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles patrimoniales de propiedad del CAFED, los cuales fueron dados de baja por la causal de Estado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante la Resolución Gerencial General N° 0042-2023-CAFED/GG. Esta transferencia estaba destinada a la empresa Sistema de Manejo RAEE ECOSISTEMA RAEE S.A.C., conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP – Procedimiento de Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles por el Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-GRC-GGR.

Por ello y en merito al Acuerdo N° 006-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprobó la **"TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CAFED DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE"**.

Asimismo, en referencia al Acuerdo N° 008-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, aprobó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para dar inicio a la **"TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CAFED DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL DE ESTADO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE"**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01" Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo – Callao – CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00030-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística.



SE RESUELVE:

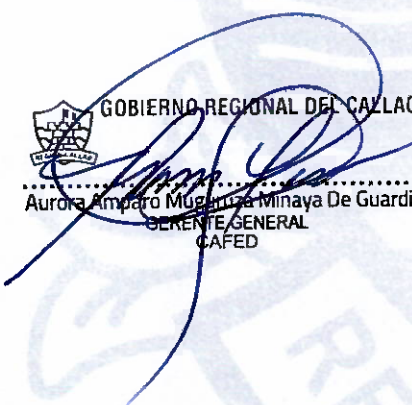
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de Donación de los doscientos cincuenta y seis (256) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, según el detalle que se encuentra en el *Anexo N° 01 denominada "Ficha de Detalle de los Bienes Clasificados como RAEE"*, que forma parte integrante de esta del presente resolución, en favor de Sistema de Manejo RAEE **ECOSISTEMA RAEE S.A.C**, representado por el señor Genaro Humberto Buendía Castañeda, identificado con DNI N° 25712070 en su calidad de Gerente General, con Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 14779188 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, que juntamente con el representante de la entidad donataria, efectuó la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los Bienes indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Presente Resolución a la Subgerencia de Logística, a la Oficina de administración, a la empresa **ECOSISTEMA RAEE S.A.C** y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Mugaiza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED